

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3926

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abalo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 127, de 22 de Mayo de 1922	12435

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Las Escuelas Nuevas de Bélgica	12435
La Tarantula de los niños escolares	12436
El Saraceno en la Escuela	12436

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación)	12437
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1922	12437
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1922	12437
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1922	12438
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Junio de 1922	12438
Avisos Oficiales	12438
Edictos	12439

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 22 de Mayo de 1922.

RESUELTO:

Concedese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de treinta días renunciabiles, solicita el señor J. F. Arango para su prisa a partir del día 1.º de Junio próximo, del cargo de Sub-Jefe del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LAS ESCUELAS NUEVAS DE BELGICA

"Les Ecoles Nouvelles" llaman en Bélgica a un movimiento de reforma pedagógica iniciado por algunos pedagogos y secundado por un grupo de personas eminentes en diversas actividades intelectuales. Faria de Vasconcelos, profesor de pedagogía y psicología en la Universidad Nueva de Bruselas ha expuesto en su reciente libro "Una nueva escuela en Bélgica," — del que existe traducción en castellano — los propósitos de la institución. Puede decirse que su programa nos es conocido, pues resume iniciativas que, preconizadas o aplicadas aisladamente en uno u otro país, responden todas al nuevo espíritu pedagógico de utilizar las aptitudes naturales y el interés espontáneo del niño, en un ambiente de mayor libertad y de mayor respeto por la personalidad infantil, y de emplear el trabajo (manualidades) tanto como instrumento de educación moral, cuanto como ensayo para la vida práctica. Esa misma orientación de la enseñanza inspira en Inglaterra a las llamadas "escuelas del futuro," y últimamente ha sido propagada activamente en Italia. Por otra parte, "Les Ecoles nouvelles," cuentan con un órgano de difusión en el extranjero, representado por la Oficina Internacional de las Escuelas Nuevas, que dirige el doctor Ferrière, del Instituto J. J. Rousseau, de Ginebra. Esta oficina de propaganda resume más o menos en los siguientes términos los caracteres de la institución:

- 1.º—La Escuela Nueva es un laboratorio de pedagogía práctica. Es decir, una escuela que ensaya.
- 2.º—Una escuela que cree en el influjo total del medio en que se desenvuelve el niño.
- 3.º—Está situada en el campo o en las poblaciones pequeñas.
- 4.º—Agrupa a sus alumnos en casas separadas. (Internados semejantes a los hostels ingleses).
- 5.º—Es coeducacional, porque cree "que la coeducación da resultados morales e intelectuales incomparables."
- 6.º—Organiza trabajos manuales

para todos los alumnos durante hora y media diaria, con un fin educativo y un fin de utilidad individual o colectiva.

7.º—Cultiva el suelo y cría animales.

8.º—Organiza trabajos libres.

9.º—Su gimnasia es natural: juegos y deportes.

10.º—Los viajes, excursiones y paseos, juegan en ella un papel importante.

11.º—En materia de educación intelectual la Escuela Nueva procura abrir el espíritu por una cultura general del juicio, más bien que por una acumulación de conocimientos memorizados.

12.º—La cultura general se duplica con una especialización, desde el primer momento espontánea: cultura de los gustos preponderantes de cada niño.

13.º—La enseñanza está basada sobre los hechos y la experiencia. La teoría sigue en todo caso a la práctica: no la precede.

14.º—La enseñanza está, pues, basada sobre la actividad personal del niño. "Este supone la asociación más estrecha posible del estudio intelectual, del dibujo, con los trabajos manuales más diversos." (Motivación, Correlación, Proyecto).

15.º—La enseñanza está basada, en general, sobre los intereses espontáneos del niño. Las actualidades de la Escuela o del ambiente dan pie, entre los mayores, como entre los pequeños, a lecciones ocasionales, que ocupan en la escuela un lugar relevante.

16.º—El trabajo individual consiste en investigaciones, en los hechos, en los libros, en los periódicos, etc.

17.º—El trabajo colectivo supone elaboración en común.

18.º—La enseñanza está limitada a las mañanas; por las tardes tienen lugar el estudio personal.

19.º—Se estudian pocos ramos por día.

20.º—Un sistema de cursos, análogo al que regula el trabajo universitario, permite a cada alumno tener su horario individual.

21.º—La educación moral, como la intelectual, debe ejercitarse no de fuera adentro por autoridad impuesta, sino de dentro afuera, por la experiencia práctica gradual del sentido crítico y de la libertad.

22.º—El desempeño de cargos sociales de todas clases permite la realización de un auxilio mutuo efectivo.

23.º—Los premios o recompensas consisten en proporcionar a los espíritus creadores ocasiones de aumentar su potencia de creación.

24.º—Las sanciones negativas (castigos) tienden a poner a los niños en condiciones de alcanzar mejor, por los medios apropiados, en el porvenir, el fin jugado bueno que han alcanzado mal, o que no han alcanzado.

25.º—La emulación tiene lugar sobre todo por la comparación del trabajo presente con el trabajo pasado del niño.

26.º—La Escuela es un ambiente de belleza.

27.º—La música colectiva, canto u

orquestra, ofrece un influjo purificador profundo.

28.º—"La educación de la conciencia moral consiste principalmente en los niños en narraciones que provocan en ellos reacciones espontáneas, verdaderos juicios de valor que repitiéndose y acentuándose, acaban por ligarlos consigo mismo y con los otros. Este es el objeto de las lecturas nocturnas."

29.º—"La educación de la razón práctica consiste principalmente, entre los adolescentes en reflexiones y en estudios que se refieren a las leyes naturales del progreso espiritual, individual y social."

Consejos de maestros.

El Ministerio de Ciencias y Artes, Bélgica, resolvió a fines del año pasado, establecer en el reino, Consejos cantonales, formados por maestros, elegidos por sus colegas. Estos Consejos ejercitarán una función disciplinaria, relativamente limitada, en cuanto están llamados a considerar y corregir ciertos casos de inconducta de los maestros; y una función fiscalizadora de la enseñanza, pues estimarán el valor profesional de los maestros y propondrán medidas para el mejoramiento de la instrucción.

El decreto ministerial que crea el nuevo organismo, dice así:

Artículo 1.º—Institúyese en la sede de cada cantón escolar un Consejo de maestros, cuyos miembros, excepto el presidente, serán electos por el personal docente, si reúnen los requisitos del artículo que sigue.

Artículo 2.º—Son electores todos los maestros y maestras de las escuelas comunales primarias y de párvulos, si poseen, el día de la elección, un nombramiento en propiedad en una escuela del cantón. El voto es obligatorio. El hecho de abstenerse sin motivo formal, será considerado como una falta a los deberes profesionales.

Artículo 3.º—Son elegibles todos los maestros y maestras que cuenten por lo menos con diez años de funciones, de los cuales tres por lo menos deben ser de servicio en el cantón. Los miembros salientes son reelegibles. Sin embargo, a fin de cada año, por sorteo se designarán dos miembros que no pueden ser reelectos.

Artículo 4.º—El Consejo se compondrá de siete miembros. Escogerá para presidente, de preferencia, un burgomaestre o un regidor del cantón que se ocupen o se hayan ocupado de asuntos escolares, o un miembro del colegio de abogados o de la magistratura. A falta de elección de presidente, el Consejo será presidido de oficio por el inspector cantonal. El Consejo escogerá para secretario a un miembro de su seno que tendrá a su cargo la convocatoria a sesiones, la redacción de las actas y la conservación del archivo. Las sesiones no serán públicas, y no tendrán lugar si no concurren cuatro miembros por lo menos.

Artículo 5.º—El inspector cantonal tiene derecho a asistir a las sesiones del Consejo. Salvo el caso en que desempeñe las funciones de presidente, dicho empleado no tendrá voto.

Artículo 6.º—Las elecciones tendrán lugar cada dos años. El escrutinio será secreto, en ocasión de las conferencias cantonales del cuarto trimestre del año. La convocatoria a dichas conferencias, anunciarán el escrutinio.

La mesa electoral estará formada por el inspector cantonal, que asumirá la presidencia, y de dos miembros de personal docente que concurrirán a la votación, los cuales serán designados por la suerte. Uno de ellos hará las veces de secretario y el otro de asesor. Cada elector recibirá de manos del presidente de la mesa una papeleta de uniforme para los candidatos, sellada en el anverso con el sello de la inspección. Al ser llamados por sus nombres cada elector depositará en la urna, después de haber sido debidamente doblada, la papeleta con los nombres de seis candidatos, cuando más. Después de ser llamados por segunda vez los electores, la votación será declarada clausurada, y las papeletas guardadas bajo llave. Al mismo tiempo se redactará un acta dando cuenta de lo acaecido, especialmente del número de votantes. El sobre lacerado y sellado lo conservará el inspector cantonal hasta el día del escrutinio. Cuando todos los círculos de maestros y maestras de un cantón hubieren votado, el inspector respectivo convocará a una reunión a todos los miembros del personal docente que hubiesen llenado las funciones de asesores durante los sufragios, y con ellos constituirá la mesa del escrutinio. Los sobres serán abiertos, examinadas las actas de votación y revueltas las papeletas. En seguida se procederá al recuento de los sufragios. Serán proclamados electos los seis candidatos que hayan tenido mayor número de votos. En caso de empate el de mayor edad tendrá la preferencia.

Los otros candidatos serán clasificados según el orden decreciente de votos obtenidos y serán, si el caso se presenta, llamados, en dicho orden, a ocupar los puestos durante su vacancia de ley. El tribunal escrutador resolverá, inspirándose en el buen sentido y en la equidad, todos los casos de aplicación que se puedan presentar y que no estén previstos en el presente artículo. Sin embargo, los interesados podrán apelar de las decisiones acordadas por dicho tribunal, ante el Ministerio del ramo.

Artículo 7º.—Inmediatamente después de la proclamación de las personas electas, el inspector cantonal les notificará el resultado de cual será electo el presidente, a menos que se prefiera dejar esta designación a una junta ulterior, que deberá tener lugar en el lapso de un mes.

Artículo 8º.—Las funciones de miembro del Consejo son puramente honoríficas.

Artículo 9º.—El Consejo apreciará, cuando el caso se presente, el valor profesional de los maestros; velará por la dignidad del profesorado, y cuidará de las experiencias de la enseñanza. El Consejo determinará, en consulta, el derecho de dictar las penas que están reservadas a las autoridades, según los artículos 25 y 31 de la Ley orgánica.

Artículo 10º.—La opinión del Consejo puede ser solicitada, ora sea por el Ministro del ramo o ya por las autoridades escolares, cada vez que se trate de constatar o instruir faltas a los deberes profesionales o transgresiones a las leyes y reglamentos de la enseñanza primaria. Los miembros del personal docente que deseen someter su caso al criterio del Consejo, deberán presentar solicitud escrita al Ministerio o al Presidente competente. Estas autoridades dictaminarán sobre tales peticiones.

Artículo 11º.—El maestro interesado será, en todo caso, llamado a presentar o hacer presentar su defensa ante el Consejo.

Artículo 12º.—La disolución del Consejo podrá ser acordada por el Ministerio si se desvia de su misión o la disolución. Esta medida no será dictada si no es después de una exhortación sin resultado alguno. En tal caso, se procederá a nuevas elecciones en el término que el Minis-

rio determine. Los miembros salientes en estas condiciones, no podrán ser reelectos."

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común*)

LA TARTAMUDEZ DE LOS NIÑOS ESCOLARES

En el tercer número del "Boletín de Higiene Escolar", publicación bimestral del Cuerpo Médico Escolar de la Provincia de Buenos Aires, la señora J. de Gayer, profesora de enseñanza especial y defectora de la palabra, se ocupa de la tartamudez de los niños en edad escolar, defecto que por lo común es corregible por medios pedagógicos, y del que todo maestro conoce casos, dado que según las estadísticas el uno por ciento de los alumnos de escuelas primarias padece de tartamudez.

Se trata,—dice,—de un defecto de la mayor influencia para el porvenir de los pacientes. En muchos casos, a los tartamudos les es imposible seguir ciertas carreras, puesto que sufren bajo la influencia de sus defectos desde su niñez y aún más como adultos, pues se sienten expuestos a la ridiculez, huyen de la sociedad y son perjudicados así material y moralmente.

Las opiniones sobre la causa de la tartamudez son muy diferentes. Kussmauld, lo llama defectuosa coordinación causada por contracciones irregulares, es decir, que los órganos del lenguaje, respiración, voz y articulación no funcionan armónicamente, para poder producir las palabras en forma normal. Otros opinan que se trata de un defecto físico y que está fuera de la causa de la defectuosa coordinación. Se han mencionado dos opiniones y se podría agregar todavía la herencia, la falta de habilidad en usar los órganos de la voz, nerviosidad y otros más, pero en todo caso es difícil de precisar la causa de origen, pues la depresión mental es un efecto muy natural y comprensible.

Una estadística de los colegios públicos en Berlín arroja los siguientes datos sobre la tartamudez, con referencia a la edad:

6-7 años de edad	0.52%
7-8 " "	1.17 "
8-9 " "	1.11 "
9-10 " "	1.35 "
10-11 " "	1.42 "
11-12 " "	1.38 "
12-13 " "	1.44 "
13-14 " "	1.61 "

La experiencia ha demostrado, que hay tartamudos en todas las clases sociales. La tartamudez en la clase pobre depende en cierto grado de la circunstancia de que los padres no se preocupan tanto de la educación de sus hijos y por tal motivo los primeros síntomas del mal pasan inadvertidos. En cuanto a las clases acomodadas, la propagación se puede atribuir al mayor empeño de los niños en los estudios, que asume algunas veces proporciones excesivas, lo que influye desfavorablemente en el desarrollo físico.

Indudablemente existe en los niños una predisposición general, cuya única causa es, que en la edad escolar los órganos del lenguaje no han adquirido todavía toda la agilidad necesaria para usarse a perfección, así cualquier mal ejemplo puede ejercer su influencia. No puede decirse así, que los tartamudos deben ser anormales mentales, pues al contrario, hay tartamudos entre los niños con facultades mentales extraordinarias, los cuales tartamudean porque la producción mental sobrepasa su capacidad de expresarse por medio de palabras.

En cuanto a los niños anormales físicos, la dificultad de la palabra raras veces se presenta en forma de

tartamudez, sino que se trata generalmente de balbuceo, erróneamente confundido con la tartamudez, pues hay diferencia entre los dos defectos, como el tratamiento pedagógico es también diferente en los dos casos.

Considerando la influencia de los niños tartamudos, sobre los niños normales, cuando están en la edad del mayor desarrollo intelectual, es indispensable que los niños normales sean separados de los niños normales, porque en esta edad la propagación del defecto a causa de la imitación natural de esos niños es mucho más fácil, que por ejemplo, entre adultos.

En todos los tartamudos se puede observar que la respiración es irregular. Los tartamudos gastan el aire residual que sirve para la producción del sonido producido por las vibraciones de las cuerdas vocales antes de pronunciar la palabra. La falta de respiración continua y dominada, ocasiona la interrupción de la palabra empezada. El esfuerzo hecho por el tartamudo para seguir, ocasiona contracciones involuntarias, movimientos convulsivos y estas apariencias exteriores, que no son causas, sino consecuencias del defecto, son confundidas con la nerviosidad como causante del mal, con lo que no se quiere decir, que la nerviosidad no tenga influencia sobre la propagación de la tartamudez.

Los defectos vocales en los niños anormales pedagógicos, mentalmente atrasados, son de otro origen, causados por discordancias en las funciones cerebrales, influencia sensoria y motórica, que requieren tratamientos completamente diferentes, aunque en apariencia se trata de defectos muy parecidos.

La relativa mayoría de tartamudos de sexo masculino se atribuye a la circunstancia que la respiración masculina es preferentemente abdominal, mientras que la femenina se inclina más a la respiración clavicular.

En el tratamiento pedagógico de este defecto la variedad de métodos es abundante; mientras hay métodos que buscan conseguir la mejora con hablar a tiempo, hay otros que aprovechan el canto como medio para transformarlo en favor del lenguaje. Como curiosidad, se puede mencionar que hasta con cintas cinematográficas se quiere alcanzar la cura de los tartamudos.

A nosotros no nos interesa tanto la variedad de los métodos y opiniones, sino en primer lugar los resultados obtenibles y damos la preferencia al sistema, que nos promete la mayor probabilidad de éxito, reúne en sí las condiciones de fácil adaptación, aprovecha los adelantos de la ciencia moderna sobre la función fisiológica de los órganos del lenguaje y de sus relaciones físicas, evita en lo posible recaídas y facilita al niño la pronunciación natural, como se habla normalmente. Solamente después de haber conseguido este resultado, podemos decir, que el defecto está curado completamente.

En Alemania, existen desde hace muchos años, escuelas especiales para el tratamiento de niños defectuosos en la pronunciación; costeadas por el Estado, evitan gastos extraordinarios a los padres de los escolares. A continuación, se traduce algunos formularios para dar una idea sobre el funcionamiento de tales escuelas para escolares y preescolares.

Primero: "Señor Se le comunica, que su hijo ha sido aceptado para el curso de curación de defectos vocales. El curso tendrá lugar en la escuela bajo la dirección del maestro el lunes, martes, jueves y viernes, de 3 a 4 p. m., de"

Segundo: "Me declaro conforme, que mi hijo participe en el curso de la curación de defectos vocales, y me obligo a mandarlo puntualmente al curso."

La forma del funcionamiento de estos cursos especiales, es así bastante sencilla, excepto para los anormales pedagógicos mentales, cuya educación requiere mayores gastos, no solamente por la necesidad de tener instalaciones especiales, sino también, porque esta clase de pedagogía requiere mucho tiempo para que tenga algún éxito. En cambio, el tratamiento de niños puramente defectuosos de la pronunciación pero de normales facultades mentales, puede efectuarse en cualquier sala de una escuela pública, naturalmente en la presencia de los otros discípulos. Por año escolar se dan tres cursos, por lo que se desprende, que la mayoría de los defectos, pueden eliminarse en tres meses. En el caso de no haber obtenido el resultado completo, el niño repite el curso por segunda vez. Tratándose de ciudades grandes, donde el número crecido de defectuosos hace imposible que todos puedan participar del curso, es más conveniente ya con referencia de las distancias del domicilio a la escuela, instalar cursos en varios distritos o repetir el curso en cada distrito.

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común*)

EL SARCASMO EN LA ESCUELA

En "Stalky and Co.", de Kipling, figura un maestro que tiene la costumbre de emplear la ironía y el sarcasmo al dirigirse a sus alumnos y que, por esta razón, es por ellos detestado. Esta costumbre irónica resulta fácil de adquirir porque viene a ser una especie de armadura que oculta,—o deja ver—el temor. El maestro no se atreve a trabar relaciones sencillas y naturales con sus alumnos, por temor de que éstos abusen de su benevolencia. Como, inconscientemente, tiene miedo de ellos y de sus burlas, adopta una posición que, según cree, le da todas las ventajas de su elocución más cómoda, agregada a su autoridad. En sus expresiones irónicas insiste, sobre todo, en el hecho de que él es un hombre culto, mientras que los niños no son sino personas ignorantes y absurdas. Este método revela un sentimiento de superioridad no confesado, y por esto mismo, constantemente exagerado. Para que los niños conozcan la superioridad de su maestro, es preciso que la descubran por sí mismos. Jamás la admitirán si él la afirma en todo instante. La pretensión no les es simpática; y los modales irónicos denotan siempre pretensión.

Parece que se les dijera: "Vean cuán superior soy a ustedes, que siempre me parecen absurdos. Vivo en un mundo de ideas y de alusiones que ustedes ni siquiera pueden comprender; pero desde ese nivel superior, los miro y los sonrío. Mi triste suerte ha querido que malgaste mi talento instruyéndoles, que pase mi tiempo arrojando perlas a los cerdos, y acaso algunos de ustedes lo comprenderán más tarde."

Naturalmente, los alumnos se rebelan contra la injusticia de semejante método. Ellos no pueden emplear sarcasmos para responder, aún suponiendo que saben utilizarlos; y hay siempre en la actitud del maestro cierta insistencia molesta en recordar su autoridad; pero ejerce a ésta cuando no tiene derecho, criticando, no el trabajo de los alumnos, sino a los alumnos mismos. Se burla de ellos porque son niños, porque ignoran lo que él debe enseñarles; pero a sus espaldas los alumnos se burlan de él, demostrando una comprensión de sus lados débiles, que le irritaría si los oyera, pero que ni siquiera sospecha.

Esta costumbre del sarcasmo puede comenzar con bromas inocentes, pero es insidiosa; erige entre los alumnos y el maestro una barrera que parece dar a éste más seguridad y que halaga constantemente su vanidad. Por eso, si por temperamento no ama a los niños ni a su oficio, adopta cada vez más esa costumbre hasta que llega a convertirse en él en segunda

naturaleza y ya no le es posible dirigirse a los niños en ninguna otra forma. Adquiere esa indiferencia irónica que ciertos egoístas insatisfechos adoptan con respecto a la vida; es la reacción cínica de una sentimentalidad desengañada.

A menudo el maestro sarcástico trataría de amar a sus alumnos, si se atreviera, pero comprueba que hace largo tiempo ha perdido la esperanza de conseguirlo. Sufre de lo que Samuel Butler llamaba "la enfermedad del miedo de descubrirse," el miedo de ser engañado; y si los niños lo supieran, sin duda experimentarían más piedad que resentimiento; pero no se puede esperar de los niños semejante sutileza psicológica; es preciso enseñársela y ésta es, justamente, una parte importante y difícil de la educación. Como la costumbre del sarcasmo es el resultado de una falta de finura psicológica, enseña precisamente lo contrario: da a los niños la impresión de que están, sin cesar, en estado de guerra, y no de paz, con su maestro y que están comprometidos en un combate de emboscadas contra él, en vez de cooperar amistosamente a su tarea.

Los niños permanecen en la escuela pocos años y se adaptan con la rapidez de la juventud; pero el maestro debe quedar en la escuela una larga parte de su vida y, a medida que envejece, se hace cada vez menos capaz de transformarse. Importa, por eso, que no adopte costumbres artificiales, susceptibles de alejarlo de sus alumnos, y que trate de mantener con los niños relaciones cordiales y mo-

destas, en las cuales crecerán sus méritos ante los alumnos, a medida que aumente la intimidad y la comprensión recíproca que de ellas resulta. En definitiva los niños le juzgarán siempre según sus méritos como maestro. Pueden equivocarse, como se equivocan las personas mayores, pero la reputación de un maestro dura y se transmite de generaciones en generaciones de alumnos. El no podría obligarlos a estimarle como quisiera que le estimaran; y si en el fondo es hostil hacia ellos, porque les teme, los alumnos serán hostiles a su vez y no tratarán de juzgarlo con justicia. El sentimiento de la hostilidad del maestro y de la injusticia de los alumnos ha de crecer y ha de producir una "vendetta" permanente y astuta, que anulará la enseñanza del maestro y apenas su vida, excepto en los momentos en que obtenga una especie de indemnización con sus ironías. Pero esa clase de indemnizaciones no es lo que buscamos en la vida, sino las satisfacciones en el trabajo que debemos hacer; y en la enseñanza, es posible obtener esas satisfacciones cuando existen relaciones naturales e íntimas entre maestros y niños. Un maestro que experimente la tentación de ser sarcástico, no debería ceder a ella a no ser cuando los niños pueden también entregarse a ella, mas como esto suele perturbar la disciplina, debe evitarlo con el mayor cuidado. No hay derecho a mantener la disciplina, mediante sarcasmos, como no lo hay a mantenerla con un palo, y los niños saben bien esto, aunque no sepan expresarlo.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común)

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 2.—PROVINCIA DE COLON

ARQUITECTOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	1	11.1	8	88.9	9
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....					
TOTAL.....	1	11.1	8	88.9	9

INGENIEROS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	8	11.3	63	88.7	71
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....			1	100	1
TOTAL.....	8	11.1	64	88.9	72

MUSICOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	28	48.3	30	51.7	58
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....					
TOTAL.....	28	48.3	30	51.7	58

AGRIMENSORES

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....			1	100.0	1
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....					
TOTAL.....			1	100.0	1

MECANICOS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	22	8.56	243	91.7	265
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....			4	100	4
Santa Isabel.....					
San Blas.....	5	35.3	9	64.3	14
TOTAL.....	27	6.55	256	90.5	283

ELECTRICISTAS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	8	8.79	83	91.2	91
Chagres.....					
Donoso.....					
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....	2	66.7	1	33.3	3
TOTAL.....	10	10.6	84	89.3	94

HERREROS

DISTRITO	PANAMEÑOS	%	EXTRANJEROS	%	TOTAL
Colón.....	1	3.85	25	96.2	26
Chagres.....					
Donoso.....	1	100			1
Portobelo.....					
Santa Isabel.....					
San Blas.....			1	100	1
TOTAL.....	2	7.14	26	92.8	28

(Continuara.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1922.

Escritura número 617 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel Rodríguez Barcia vende a Alejandro Ferrer L. una finca situada en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 618 de fecha de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel Rodríguez Barcia vende a Alejandro Ferrer L. una casa ubicada en Las Tablas.

Escritura número 861 de 31 de Julio de 1918, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Beltrmina Guardia viuda de Leblanc da en arrendamiento a Donald Thompson Baker un globo de terreno y las construcciones que en dicho lote existían.

Escritura número 619 de esta misma fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Beltrmina Guardia viuda de Leblanc prorroga la duración de un contrato de arrendamiento a Donald Thompson Baker.

Diligencia de fianza de esta misma fecha, practicada en el Juzgado Tercero Municipal, por la cual Pedro Fernández se constituye fiador de los perjuicios que pueda causar a Isaac Antonio Vázquez, con la acción de secuestro que ha pedido contra Rafael Pastor.

Escritura 235 de esta misma fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Emigdio Antonio Jiménez, en representación de Paula Rivera vende una finca ubicada en el Distrito de David, por la

suma de mil ciento cincuenta balboas a Carmen Susana Nesler.

Diligencia de fianza, de esta misma fecha, practicada por el Juez Segundo de este Circuito, por la cual José Rogelio Domínguez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionar Aquileo Rodríguez en una acción de secuestro.

Panamá, Mayo 31 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1922.

Escritura número 42 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la sociedad denominada Surgeon Brothers vende a Frank M. Surgeon varias fincas en Bocas del Toro.

Copia de la escritura 79, extendida ante Ernesto Heurtematte, el 3 de Mayo de 1922. Cónsul General de Panamá en París, por la cual Manuel Hurtado de Codes confiere poder general a José Agustín Arango.

Certificado número 703 de 29 de Mayo último, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social de la Sociedad Agrícola Pecunaria de Chiriquí, con domicilio en esta ciudad.

Escritura número 590 de 24 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias

verificadas por el Juez Segundo de este Circuito, para establecer los verdaderos límites y medidas de la finca denominada «Cerca de propiedad de Manuela Méndez de Recuerdo ubicada en este Distrito.

Escritura número 601 de 27 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Miguel Ángel Recuerdo vende a J. J. Amado y José María Núñez Roca una casa situada en Guararé.

Escritura número 620 de 31 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Faustina y Julia Eleta cancelan hipoteca a Estela María de Vezar y ésta constituye nueva hipoteca a favor de Tomás Arias.

Copia del acta de remate verificado por el Gerente del Banco Nacional el 17 de Mayo de 1916, en uso de la jurisdicción coactiva, en el cual adjudicó al mismo Banco Nacional una finca ubicada en esta propiedad denominada Quinta de Santa Rita, de propiedad de la «Corporación Nacional de Panamá».

Escritura número 44 de 17 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Concepción Quintero y se adjudica a sus herederos los bienes del causante ubicados en la Provincia de Herrera.

Panamá, Junio 19 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 2 de Junio de 1922.

Escritura número 233 de 27 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ibarra Richardson Westcott y William Wilson, fundan la sociedad denominada «Wilson & Westcott» con domicilio en esta ciudad y con un capital social de B. 4,000.00.

Escritura número 26 de 7 de Abril de 1922, de la Secretaría del Concejado Agudelo, por la cual el Gobierno Nacional vende a Florencio Martínez un lote de terreno denominado «La Natividad», ubicado en el Distrito de Natá, que mide 1 hectárea 1550 metros cuadrados.

Escritura número 278 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Daniel J. Erdman vende una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas a Handah Chelf, en B. 1,700.00.

Copia de la Resolución número 68 de 31 de Mayo último, por la cual el Gobernador de esta Provincia reforma una matrícula comercial de «William Wilson», en el sentido de hacer constar que el verdadero nombre de la firma social es de «Wilson & Westcott».

Escritura número 631 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jacinto Torres constituye hipoteca a favor de la sucesión de Mauricio Lindo.

Escritura número 633 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan de Mena constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Carmen Yebra.

Escritura número 40 de 23 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Eusebio Valentín Herrera un lote de terreno del fundo urbano de la ciudad cabecera del mismo nombre.

Escritura número 571 de 19 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel de Jesús Salazar vende a Juana Soña Jovane viuda de Rodas, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 537 de fecha de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María María Herrera de Ferrer constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro, sobre una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y la señora de Ferrer cancela hipoteca a favor de Victoria Racines.

Panamá, Junio 2 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Junio de 1922.

Copia de la escritura (sin número) de 11 de Octubre de 1924, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María d. I. Rosario y Rafaela Jiménez venden a Francisco de Paula Dacer, la finca denominada «Tranquilas», ubicada en el Distrito de La Chorrera.

Copia de la sentencia dictada el 26 de Agosto de 1856, por la Corte Superior del Estado de Panamá, Estados Unidos de la República de Colombia, en la solicitud de deslinde y amojonamiento de los terrenos de la finca denominada «Tranquilas» o «La Mitra», ubicada en el Distrito de La Chorrera, solicitada por su dueño Manuel Meléndez.

Oficio número 1894 de 20 de Diciembre de 1921, por el cual el Juez 6º de este Circuito ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación, por Carmen Martínez de Beluche, sobre una finca de su propiedad.

Oficio número 26 de 6 de Enero último, por el cual el Juez 5º de este Circuito ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Carmen Martínez de Beluche, sobre una finca de su propiedad.

Oficio número 279 de 28 de Abril último, por el cual el Juez 1º Municipal ordena cancelar la hipoteca constituida por Aizpura Aizpura sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Ricardo Hassan.

Oficio número 569 de 29 de Abril último, por el cual el Juez 6º del Circuito, ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Aizpura Aizpura a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Clinton Burke.

Escritura número 624 de 31 de Mayo de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «De Castro e Hijos», con domicilio en esta ciudad y con un capital social de B. 50,000.00.

Escritura número 60 de 20 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Lorenzo Wong Chang cede poder general a Rosa Wong Chang, de aquel domicilio.

Panamá, Junio 3 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—15

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostreno, vagaba por el sitio de «En-az», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorado oscuro, pequeña, media patamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsecuente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excreta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PÉREZ D.

El Secretario,

Estililo Escobar.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 10211